

REPUBLICA DEL PERÚ



**PLAN DE PROMOCIÓN**

**CONCESIÓN DE LA "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"**

**COMITÉ DE PROINVERSION EN PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA E  
INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA  
PRO INTEGRACIÓN**

**Enero – 2013**



## INDICE

1. ANTECEDENTES .....	3
2. BASE LEGAL .....	4
3. OBJETIVOS DEL PLAN DE PROMOCION .....	6
4. DISEÑO GENERAL DEL PROCESO .....	6
5. PLAZO DE LA CONCESIÓN .....	7
6. OBLIGACIONES DEL CÓNCESIONARIO .....	7
7. MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ...	8
8. ESQUEMA FINANCIERO .....	8
9. CRONOGRAMA DEL PROCESO .....	9





## 1. ANTECEDENTES

- 1.1 El crecimiento demográfico y económico de la ciudad de Lima ha llevado a un incremento de la demanda de viajes de sus habitantes para desplazarse dentro de la ciudad.
- 1.2 Esta mayor demanda, sin embargo, no ha venido acompañada de una adecuada oferta de transporte público, la cual por el contrario ha ingresado en los últimos años en una senda de franco deterioro, haciéndose más evidente la necesidad de implementar un sistema de transporte masivo que permita corregir esta falla para efectos de brindar un mejor servicio.
- 1.3 El 07 de junio de 2009, se promulgó el Decreto de Urgencia N° 063-2009, mediante el cual se fusiona, bajo la modalidad de absorción, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, AATE) de la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC). Como consecuencia de ello, el control y la ejecución del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, pasaría a partir de ese momento bajo la competencia del Gobierno Nacional.
- 1.4 Es así que el Gobierno Peruano ha ejecutado la construcción de la obra civil y la implementación del equipamiento electromecánico del Primer Tramo (Villa El Salvador – Av. Grau) y viene ejecutando el Segundo Tramo (Av. Grau – San Juan de Lurigancho) de la Línea 1 del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao. Asimismo, ha entregado en concesión dicha infraestructura para el financiamiento, diseño, construcción del Taller de Mantenimiento Mayor para los Trenes nuevos y existentes (incluye las vías de acceso al mismo) en el segundo nivel del Patio Taller, provisión de material rodante, operación y mantenimiento del referido proyecto.
- 1.5 Mediante Decreto Supremo N° 059-2010-MTC, publicado el día 24 de diciembre de 2010, se aprobó la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, la misma que está conformada por cinco (05) Líneas referenciales, entre las cuales se encuentra la Línea 2 que conecta el Este (Ate) y el Oeste (Callao).
- 1.6 Mediante Decreto de Urgencia N° 002-2011, se declaró de necesidad nacional y de ejecución prioritaria en el año 2011, la promoción de la inversión privada en diferentes proyectos, asociaciones público privadas y concesiones; entre ellos, el Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 2.
- 1.7 Bajo dicho contexto, mediante Oficio N° 052-2012-MTC/01 del 15 de marzo de 2012, el MTC manifestó su interés por promover la participación de la inversión privada en la Línea Este – Oeste, Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, que incluye el Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta (en adelante, el Proyecto). En tal sentido, encargó a PROINVERSIÓN las acciones necesarias para la Concesión del Proyecto, entre ellas, la contratación del consultor que se encargue de la elaboración de los estudios de Preinversión (a nivel de Perfil y de Factibilidad), que permitan la obtención de la viabilidad del Proyecto, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, SNIP).
- 1.8 Mediante Oficio N° 317-2012-MTC/33.4 de fecha 26 de noviembre de 2012, la AATE comunicó a PROINVERSIÓN, la aprobación del Estudio de Preinversión a



nivel de Perfil del Proyecto y la autorización para continuar con el siguiente nivel de los Estudios de Preinversión (factibilidad).

## 2. BASE LEGAL

- 2.1 Por Decreto Supremo N° 001-86-MIPRE de fecha 20 de febrero de 1986 se crea la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao –AATE.
- 2.2 Mediante Ley N° 24565 de fecha 01 de noviembre de 1986, se le dio fuerza de Ley al referido Decreto Supremo, declarándose de necesidad pública y de preferente interés social el establecimiento del proyecto del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo para la ciudad de Lima y Callao, el cual incluye el tramo de la Línea 1 comprendido entre Villa El Salvador – Avenida Grau.
- 2.3 El Decreto Legislativo N° 417 de fecha 30 de abril de 1987, declaró de necesidad y utilidad pública, las expropiaciones de bienes inmuebles de propiedad privada que resulten necesarias para la construcción de la infraestructura del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
- 2.4 Mediante Decreto Legislativo N° 674 de fecha 27 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso. Mediante Decreto Legislativo N° 758 de fecha 13 de noviembre de 1991, se dictaron normas para la promoción de las inversiones privadas en infraestructura de servicios públicos. Mediante Decreto Legislativo N° 839, de fecha 20 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).
- 2.5 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM de fecha 27 de diciembre de 1996, se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM de fecha 28 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 2.6 Por Decreto de Urgencia N° 054-2001 se faculta a COPRI a tomar a su cargo los procesos de promoción de inversión privada y de otorgamiento de concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, de competencia de las Municipalidades, Sociedades de Beneficencia y demás entidades del Estado, bajo los mecanismos, procedimientos y beneficios establecidos en el Decreto Legislativo N° 674 y el Decreto Supremo N° 059-96-PCM.
- 2.7 Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM de fecha 25 de abril de 2002, se dispuso la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE) y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN).
- 2.8 Mediante Decreto Legislativo N° 1012 de fecha 13 de mayo de 2008, se aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo, dicho dispositivo legal dicta normas para la agilización de los procesos



de promoción de la inversión privada. Esta norma fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 146-2008-EF de fecha 09 de diciembre de 2008.

- 2.9 Mediante Resolución Suprema N° 036-2009-EF de fecha 22 de marzo de 2009, se constituyeron los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, dentro de los cuales se encuentra el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN (en adelante, el Comité Pro Integración).
- 2.10 Mediante Resolución Suprema N° 047-2009-EF, del 30 de abril de 2009, se designa a los Miembros Permanentes de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, entre ellos, el Comité Pro Integración.
- 2.11 Mediante Decreto de Urgencia N° 063-2009, publicado el día 07 de junio de 2009, se fusionó la AATE de la Municipalidad Metropolitana de Lima con el MTC, bajo la modalidad de absorción; correspondiéndole a la primera la calidad de entidad absorbida. Dicha fusión se realizó a través de una Comisión de transferencia, la misma que transfirió los bienes, recursos, personal y materiales de la AATE de la Municipalidad Metropolitana de Lima al MTC, constituyéndose la Unidad Ejecutora AATE, dentro del Sub Sector Transportes.
- 2.12 Mediante Decreto Supremo N° 032-2010-MTC, publicado el 22 de julio de 2010, se dispone que la AATE, constituye un Proyecto Especial, estando encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de las obras y mantenimiento de la infraestructura civil y electromecánica y del equipamiento del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador - Distrito de San Juan de Lurigancho, hasta que se extinga la concesión para la ejecución, explotación, operación y mantenimiento del mismo.
- 2.13 Mediante Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10 de fecha 31 de marzo de 2011, se aprobó el vigente Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.
- 2.14 Mediante Decreto Supremo N° 032-2011-MTC, publicado el 16 de julio de 2011, se amplía el encargo de la AATE dispuesto por Decreto Supremo N° 032-2010-MTC, a fin que el mismo se encargue de la proyección, planificación, ejecución y administración de la infraestructura ferroviaria correspondiente a la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, aprobada con el Decreto Supremo N° 059-2010-MTC, hasta que se concluyan las obras o se extinga la concesión para la ejecución, explotación, operación y mantenimiento de la misma.
- 2.15 Mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, de fecha 08 de febrero de 2012, se acordó modificar la constitución de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN de cinco (5) a tres (3): PRO INTEGRACIÓN, PRO CONECTIVIDAD y PRO DESARROLLO.
- 2.16 Mediante Acuerdo N° 461-2-2012-DE, de fecha 15 de febrero de 2012, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN asignó al Comité PRO INTEGRACIÓN, el Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Línea 2.
- 2.17 En sesión del 28 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", dicho acuerdo fue ratificado por Resolución Suprema N° 002-2013-EF de fecha 10 de enero de 2013.

### 3. OBJETIVOS DEL PLAN DE PROMOCION

El presente Plan de Promoción de la Inversión Privada está orientado al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 3.1. Definir las principales características del proceso de concesión, el cual incluye: ámbito, objeto y alcance de la concesión, beneficios, plazo, esquema financiero, así como la modalidad y procedimiento de otorgamiento de la concesión.
- 3.2. Establecer el diseño general del proceso de concesión, así como las actividades necesarias para su ejecución, incluyendo un cronograma referencial.

### 4. DISEÑO GENERAL DEL PROCESO

- 4.1. El objeto del presente concurso, es la selección de Persona(s) Jurídica(s) nacional(es) y/o extranjera(s) a la(s) que se le(s) otorgará la Concesión del Proyecto.
- 4.2. El Concesionario será responsable por el Diseño, Financiamiento, Construcción, equipamiento electromecánico y provisión de material rodante, Operación y Mantenimiento del Proyecto, conforme a los lineamientos técnicos contenidos en las bases y/o contrato de concesión.

#### 4.3. Actividades ejecutadas:

A la fecha el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN ha recibido los siguientes documentos:

1. Oficio N° 052-2012-MTC/01 del 15 de marzo de 2012, mediante el cual el MTC, manifestó su interés por promover la participación de la inversión privada en el Proyecto. En tal sentido, encargó a PROINVERSIÓN las acciones necesarias para la Concesión del Proyecto, entre ellas, la contratación del consultor que se encargue de la elaboración de los estudios de Preinversión (a nivel de Perfil y de Factibilidad), que permitan la viabilidad del Proyecto, en el marco del SNIP.

En dicha comunicación, se adjuntó los Términos de Referencia para la elaboración de los estudios, aprobados mediante Oficio N° 824-2012-EF/63.01.

2. Oficio N° 317-2012-MTC/33.4 de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual la AATE comunica a PROINVERSIÓN, la aprobación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil y la autorización para continuar con el siguiente nivel de los Estudios de Preinversión (factibilidad).

Asimismo, a la fecha se han publicado los siguientes dispositivos legales:

3. Decreto de Urgencia N° 002-2011, mediante el cual se declaró de necesidad nacional y de ejecución prioritaria en el año 2011, la promoción de la inversión privada en diferentes proyectos, asociaciones público privadas y concesiones; entre ellos, el Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 2.
4. Decreto Supremo N° 059-2010-MTC que aprueba la Red Básica del Metro de Lima, publicado el 24 de diciembre de 2010.

#### 4.4. Actividades por ejecutar:

Del análisis de las condiciones y características del proceso, se han determinado las siguientes actividades necesarias para su puesta en marcha y desarrollo:

- 4.1.1. Elaboración de Bases del Concurso.
- 4.1.2. Convocatoria del Concurso de Proyectos Integrales.
- 4.1.3. Definición de criterios de precalificación y factor de competencia.
- 4.1.4. Definición de parámetros técnicos a ser incluidos.
- 4.1.5. Análisis de riesgos.
- 4.1.6. Elaboración del Contrato de Concesión.
- 4.1.7. Seguimiento a los postores y promoción del proceso de concesión.
- 4.1.8. Perfeccionamiento de la documentación del Concurso.
- 4.1.9. Declaratoria de viabilidad en el marco del SNIP, del Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad del Proyecto.
- 4.1.10. Emisión de las diferentes versiones del contrato de concesión.
- 4.1.11. Suscripción del Contrato de Concesión.

#### 4.5. De los estudios contratados para la realización del concurso:

PROINVERSIÓN, por encargo del MTC, ha contratado a un consultor integral para la elaboración de los Estudios de Preinversión a nivel de Perfil y de Factibilidad y para la asesoría del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto.

#### 4.6. El Proyecto presenta las siguientes características:

Se enmarca en la planificación urbana referencial descrita en la Red Básica del Metro de Lima, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2010-MTC y en los resultados del Estudio de Preinversión que sea declarado viable conforme al procedimiento establecido por el SNIP. El Postor podrá plantear su propuesta con las adecuaciones y actualizaciones tecnológicas que considere conveniente, en tanto, tales modificaciones se adecuen a las especificaciones mínimas contenidas en las bases y/o contrato de concesión.

### 5. PLAZO DE LA CONCESIÓN

Se prevé que el plazo máximo de concesión será de cuarenta (40) años, el mismo que podrá ser renovable de acuerdo a los términos establecidos en el contrato de concesión y leyes aplicables.

### 6. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Las obligaciones del Concesionario serán las que se deriven de las bases, contrato de concesión, las derivadas del TUO de Concesiones (DS 059-96-PCM) y su reglamento, del Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento y de las normas específicas aplicables a la concesión y demás disposiciones que resulten aplicables y sus modificatorias.



## **7. MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN**

### **7.1. Modalidad de Promoción de la Inversión Privada:**

Concesión (Artículo 2° del DS 059-96-PCM).

#### **7.1.1. Modalidad bajo la cual se entregará la Concesión:**

Concurso de Proyectos Integrales (Artículo 6°, inciso 2 del DS 059-96-PCM).

### **7.2. Tipo de Contrato:**

DFBOT (design, finance, build, operate and transfer), en el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el Concedente.

### **7.3. Supervisión de la Concesión:**

La supervisión de la Concesión será efectuada por el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN o por la entidad que las normas legales faculten.

La supervisión de la Concesión será continua a lo largo de todo el periodo de Concesión, donde se evaluará el cumplimiento de los compromisos asumidos, de acuerdo a los parámetros de inversión, operación y servicio previstos en el contrato de concesión.

## **8. ESQUEMA FINANCIERO**

Concesión Cofinanciada por el Estado de la República del Perú de conformidad con el literal c) del artículo 14 del TUO de Concesiones (DS 059-96-PCM) y su reglamento, concordado con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento.

### **8.1. Monto de Inversiones**

El esquema de concesión deberá contener una inversión que considere principalmente la construcción, el equipamiento electromecánico, y provisión de material rodante, que será necesaria para la operación y el mantenimiento de la Concesión. La inversión que sea determinada tendrá como base los resultados del Estudio de Preinversión que sea declarado viable en el marco del SNIP, bajo los alcances que se señalen en las bases y el contrato de concesión.

### **8.2. Estructura del Financiamiento**

El esquema de financiamiento será el que se determine luego de la evaluación económico financiera del proyecto y el que se establezca en el contrato de concesión.

El Concedente otorgará un cofinanciamiento para asegurar la sostenibilidad del Proyecto, cuyo importe será determinado durante el proceso de concesión.

El otorgamiento del cofinanciamiento requerirá las aprobaciones respectivas del Concedente y del Ministerio de Economía y Finanzas.

De ser necesario, el Gobierno Nacional podrá otorgar una garantía financiera a fin de mejorar el financiamiento para el Proyecto.

El esquema financiero será definido totalmente antes de la presentación de los sobres N° 2 y N° 3. Las Bases del presente proceso de promoción deberán contener y precisar el plazo para la definición oportuna del esquema antes mencionado, debiendo para ello contar con la aprobación necesaria del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.



## 9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

9.1. El cronograma referencial de las actividades principales para culminar el proceso de concesión es el siguiente (en días hábiles):

	<b>Actividades</b>	<b>Intervalos</b>
1.	Publicaciones del aviso de convocatoria.	Representan el acto de publicación del anuncio mediante el cual se invita a los interesados a participar en el Concurso, y la fecha en que se harán públicas las Bases.
2.	Difusión de las Bases	Representa el día 1 del inicio del proceso.
3.	Precalificación de postores	Será un proceso continuo hasta aproximadamente 15 días antes de la presentación de sobres N° 2 y N° 3.
4.	Versión final del contrato	Se distribuirá a los postores, dentro de los 05 días posteriores a la recepción del informe previo de la Contraloría General de la República o luego de levantadas las observaciones por parte de PROINVERSIÓN.
5.	Presentación del Sobre 2 y 3	Aproximadamente 15 días posteriores de la fecha de aprobación de la Versión Final del Contrato
6.	Apertura del Sobre 3 y otorgamiento de buena pro	Aproximadamente 02 días posteriores a la actividad anterior.
8.	Cierre de contrato	Fecha que será programada de acuerdo con las exigencias para el cierre del contrato.



Lima, enero de 2013.

